

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	150 pesetas
Semestre	100 —
Trimestre	60 —
Número suelto, dos pesetas.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 217

Martes 23 de septiembre de 1958

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL**GOBIERNO CIVIL****Servicio provincial de Ganadería****Higiene y Sanidad Veterinaria****CIRCULAR**

Habiéndose presentado la epizootia de carbunco bacteridiano en el ganado de la especie ovina, existente en el término municipal de Mucientes, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II del vigente reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procedé a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en las cuadras de don Esteban Valverde Matilla; señalándose como zona infecta, el polígono número 1, colindante con el término de Cigales, pagos Casa-Negra, Matapán y Revenga, y como zona sospechosa, los restantes polígonos 2, 3 y 4 y resto del término municipal.

Las medidas adoptadas son: aislamiento de los animales enfermos y sospechosos, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a la vacunación obligatoria contra dicha enfermedad en todo el ganado de las especies receptibles que efectúe aprovechamiento de pastos, hierbas y rastrojeras.

Valladolid, 5 de septiembre de 1958.
El gobernador civil interino, Emiliano Berzosa Recto.

2.829

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID**Intervención de fondos provinciales**

Mes de agosto de 1958

RESUMEN de la distribución de fondos por capítulos y artículos propuesta por el interventor para el mes de agosto, según dispone el artículo 275 de Estatuto provincial.

CONCEPTOS	CARACTER DE LOS GASTOS PROPUESTOS		TOTAL
	Obligatorios	Diferibles	—
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Capítulo 1.º—Obligaciones generales.	139.433,30	271.366,80	410.800,10
» 2.º—Representación provincial	29.000,00	»	29.000,00
» 5.º—Gastos de recaudación	»	191.604,48	191.604,48
» 6.º—Personal y material.	702.919,48	59.000,00	761.919,48
» 7.º—Salubridad e higiene	»	»	»
» 8.º—Beneficencia (Cooperación Provincial).	161.350,00	844.450,00	1.005.800,00
» 9.º—Asistencia social.	»	150.000,00	150.000,00
» 10.º—Instrucción pública.	»	70.213,92	70.213,92
» 11.º—Obras públicas y edificios provinciales.	141.528,76	206.983,04	348.511,80
» 12.º—Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.	»	»	»
» 14.º—Agricultura y ganadería	3.792,50	21.430,70	25.223,20
» 15.º—Crédito provincial	»	»	»
» 17.º—Devoluciones	»	2.500,00	2.500,00
» 18.º—Imprevistos.	»	5.000,00	5.000,00
» 19.º—Resultas.	»	»	»
TOTALES.	1.178.024,04	1.822.548,94	3.000.572,98

Importa la presente distribución la cantidad de tres millones quinientas setenta y dos pesetas con noventa y ocho céntimos.

Valladolid, 7 de julio de 1958.—El interventor, José María Izquierdo.

Comisión de Hacienda y Economía.—Sesión del día 16 de julio de 1958.

Se acuerda proponer la aprobación y que se publique en el «Boletín Oficial de la provincia.—Luis Fernández y Fernández-Madrid.—Juan Bautista García Mellado. El secretario delegado, R. Rueda.

Diputación Provincial.—Sesión del día 21 de julio de 1958.—Aprobado y publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia.—Emiliano Berzosa Recto.—El secretario, Dionisio J. Negueruela.

2.654

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Valladolid

Contribución sobre Edificios y Solares

Listas Cobratorias para 1959

CIRCULAR

Insertándose en el presente «Boletín» las cantidades que por el concepto arriba indicado han de satisfacer cada uno de los pueblos que aparecen relacionados.

Esta Administración advierte a los señores alcaldes y secretarios:

Que de conformidad con lo dispuesto en el decreto de 2 de marzo de 1926 y el Reglamento para su ejecución de 30 de junio siguiente, todos los pueblos de la provincia se encuentran en la obligación ineludible de formar Padrón y dos Listas Cobratorias.

En los documentos figurarán las transmisiones de dominio y altas y bajas que hayan sido aprobadas por esta Administración y notificadas reglamentariamente a los Ayuntamientos.

Las listas cobratorias se formarán inscribiendo en las mismas las fincas por el orden que figuran en el Registro Fiscal, o sea, de manera tal que resulten formadas por orden alfabético de calles, según taxativamente dispone el artículo 24 del reglamento de la Contribución de Edificios y Solares de 24 de enero de 1894.

Se dividen las fincas en dos grupos: En el primero y por el orden mencionado, se pondrán las fincas que no se hallen exentas, y en el segundo grupo y por dicho orden alfabético de calles, todas las fincas exentas, que son las de riqueza imponible inferior a veinticinco pesetas, las del Estado, Ayuntamiento, Iglesia, etc.

El señalamiento de la contribución a satisfacer por cada uno de los contribuyentes que figuren en mencionado primer grupo, es decir, los que tributan, puede hacerse figurar de dos maneras: bien consignando en diferentes columnas las cantidades correspondientes al 17,20 por 100 de Cuota del Tesoro, el 40 por 100 de Recargo Transitorio sobre la Cuota y el 10 por 100 de Paro Obrero, también sobre la Cuota, para aquellos pueblos que lo tengan establecido, o bien utilizando una sola columna y aplicando sobre la riqueza imponible el coeficiente del 24,08 por 100, o el 25 por 100, según se trate de pueblos que no tengan o tengan establecido el recargo del Paro Obrero.

Los del segundo grupo no se liquidan, poniendo solamente hasta la riqueza imponible.

La distribución del total importe contribución se hará de igual forma que en el presente año, esto es: hasta 50 pesetas figuran en su totalidad en la casilla del tercer trimestre, los de 50,01 a 100,00 pesetas en los trimestres segundo y tercero y los de 100,01 pesetas en adelante por su cuarta parte en cada uno de los cuatro trimestres.

Las escalas de cuotas y contribuyentes que figuran al final de los documentos, se formarán de igual manera que en el presente año, o sea, en el renglón o casilla de hasta 25 pesetas de líquido imponible se pondrán todas las exentas, no sumándose al final, y en las demás casillas según se detalla en las mismas.

En las cabezas de los repetidos documentos se hará figurar de manera clara las cantidades correspondientes al 17,20 por 100 de Cuota del Tesoro, 40 por 100 de Recargo Transitorio y el 10 por 100 de Paro Obrero en aquellos pueblos que lo tengan establecido. También se

pondrá en la cabeza de los documentos el número de recibos anuales, semestrales y trimestrales.

Documentos que se acompañarán a las listas cobratorias.—Certificación de los bienes del Estado y de las fincas exentas temporal y perpetuamente y diligencia de su exposición al público durante el plazo de ocho días, previo anuncio en el «Boletín Oficial», bien entendido que la falta de alguno de ellos impedirá que sean aprobados los documentos y se considerarán como no entrados a los efectos de imposición de responsabilidades.

Asimismo se unirá, por parte de los pueblos que tienen establecido el Recargo de Paro Obrero, certificación del acuerdo de la sesión de los respectivos Ayuntamientos por la que se debe continuar cobrando tal recargo en 1959.

Repetidos documentos deberán tener entrada en esta Administración antes del 25 de noviembre, pues en caso contrario se impondrá a los señores alcaldes y secretarios una multa de 25 a 500 pesetas, a tenor del artículo 25 del Reglamento de 24 de enero de 1894, y se les exigirá el abono de las dietas y gastos de locomoción del comisionado que pase a cumplimentar el servicio a que nos venimos refiriendo.

Esta Administración espera de los señores alcaldes tendrán la escrupulosidad y diligencia debidas en el cumplimiento de este importante servicio y presentarán los documentos debidamente formados dentro del plazo señalado, para no incurrir en las responsabilidades reglamentarias, evitando al propio tiempo perjuicios, tanto al Tesoro como a los Ayuntamientos.

Valladolid, 25 de agosto de 1958.—El administrador de Propiedades y Contribución Territorial, E. Rubiales.

2.677

Contribución Urbana.—Año 1958

Núm. de orden	PUEBLOS	Líquido imponible — Pesetas	Cuota del Tesoro 17,20 por 100 — Pesetas	Recargo transitorio 40 % — Pesetas	Paro obrero 10 por 100 — Pesetas	TOTAL — Pesetas
1	Adalia	38.490	6.620,25	2.648,10	»	9.268,35
2	Aguasal	19.881	3.419,53	1.367,82	»	4.787,35
3	Aguilar de Campos	165.239	28.421,10	11.368,44	»	39.789,54
4	Alaejos	257.744	44.331,98	17.732,80	4.433,20	66.497,98
5	Alcazarén	104.069	17.899,83	7.159,92	»	25.059,75
6	Aldea de San Miguel	48.557	8.351,86	3.340,74	»	11.692,60
7	Aldeamayor de San Martín	132.097	22.720,68	9.088,28	»	31.808,96
8	Almaraz de la Mota	13.232	2.275,82	910,33	»	3.186,15
9	Almenara de Adaja	20.560	3.536,41	1.414,56	»	4.950,97
10	Amusquillo	49.883	8.579,79	3.432,14	»	12.011,93
11	Arroyo	33.092	5.691,82	2.276,73	»	7.968,55
12	Ataquines	251.470	43.252,84	17.301,13	»	60.553,97

Núm. de orden	PUEBLOS	Líquido imponible — Pesetas	Cuota del Tesoro 17,20 por 100 — Pesetas	Recargo transitorio 40 % — Pesetas	Paro obrero 10 por 100 — Pesetas	TOTAL — Pesetas
13	Bahabón	92.099	15.840,84	6.336,36	»	22.177,20
14	Barcial de la Loma	110.110	18.938,92	7.575,70	1.893,89	28.408,51
15	Barruelo	22.197	3.817,94	1.527,17	»	5.345,11
16	Becilla de Valderaduey	188.493	32.420,71	12.968,30	»	45.389,01
17	Benafarces	63.434	10.910,80	4.364,32	»	15.275,12
18	Bercero	126.120	21.692,64	8.677,06	»	30.369,70
19	Berceruelo	6.600	1.135,23	454,10	113,55	1.702,88
20	Berrueces	44.774	7.701,12	3.080,44	»	10.781,56
21	Bobadilla del Campo	106.853	18.378,75	7.351,50	»	25.730,25
22	Bocigas	33.255	5.719,90	2.287,66	»	8.007,56
23	Bocos de Duero	25.628	4.408,01	1.763,21	»	6.171,22
24	Boecillo	111.547	19.186,09	7.674,43	»	26.860,52
25	Bolaños de Campos	154.304	26.540,29	10.616,12	»	37.156,41
26	Brahojos	79.220	13.625,84	5.450,34	»	19.076,18
27	Bustillo de Chaves	54.887	9.440,58	3.776,22	»	13.216,80
28	Cabezón	105.186	18.091,99	7.236,80	»	25.328,79
29	Cabezón de Valderaduey	28.989	4.986,14	1.994,44	»	6.980,58
30	Cabreros del Monte	62.660	10.777,51	4.311,00	»	15.088,51
31	Campaspero	486.231	83.631,72	33.452,78	»	117.084,50
32	Campillo (El)	71.877	12.362,75	4.945,11	»	17.307,86
33	Camporredondo	48.816	8.396,38	3.358,53	»	11.754,91
34	Canalejas de Peñafiel	145.947	25.102,88	10.041,15	»	35.144,03
35	Canillas de Esgueva	32.062	5.514,63	2.205,86	»	7.720,49
36	Carpio	119.801	20.605,77	8.242,32	»	28.848,09
37	Casasola de Arión	175.266	30.145,82	12.058,32	»	42.204,14
38	Castrejón	67.943	11.686,25	4.674,50	»	16.360,75
39	Castrillo de Duero	90.238	15.520,94	6.208,36	»	21.729,30
40	Castrillo Tejeriego	66.039	11.358,69	4.543,47	»	15.902,16
41	Castrobol	64.793	11.144,40	4.457,75	»	15.602,15
42	Castrodeza	69.548	11.962,22	4.784,89	»	16.747,11
43	Castromembre	35.799	6.157,40	2.462,96	615,74	9.236,10
44	Castromonte	130.604	22.463,89	8.985,55	»	31.449,44
45	Castro nuevo de Esgueva	42.681	7.341,14	2.936,46	»	10.277,60
46	Castroñuelo	103.110	17.734,92	7.094,00	»	24.828,92
47	Castroponce	84.105	14.466,06	5.786,44	»	20.252,50
48	Castroverde de Cerrato	47.506	8.171,11	3.268,44	»	11.439,55
49	Ceinos	131.522	24.344,75	9.733,80	»	34.078,55
50	Cervillago de la Cruz	54.440	9.363,65	3.745,57	»	13.109,22
51	Cigales	239.541	41.201,05	16.480,42	»	57.681,47
52	Ciguñuela	79.214	13.624,80	5.449,93	»	19.074,73
53	Cistérniga	110.378	18.985,00	7.594,00	»	26.579,00
54	Cogeces de Iscar	53.730	9.241,56	3.696,62	»	12.938,18
55	Cogeces del Monte	213.557	36.731,80	14.692,74	»	51.424,54
56	Corcos	68.300	11.747,60	4.699,04	»	16.446,64
57	Corrales de Duero	57.827	9.946,17	3.978,46	»	13.924,63
58	Cubillas de Santa Marta	74.166	12.756,38	5.102,56	»	17.858,94
59	Cuenca de Campos	187.527	32.254,65	12.901,85	»	45.156,50
60	Curiel	57.934	9.964,72	3.985,78	»	13.950,50
61	Encinas de Esgueva	54.619	9.394,51	3.757,80	»	13.152,31
62	Esguevillas de Esgueva	112.413	19.334,95	7.733,98	1.933,49	29.002,42
63	Fombellida	45.747	7.868,56	3.147,41	»	11.015,97
64	Fompedraza	59.182	10.179,30	4.071,72	»	14.251,02
65	Fontihoyuelo	69.366	11.930,95	4.772,38	»	16.703,33
66	Fresno el Viejo	126.632	21.780,70	8.712,28	»	30.492,98
67	Fuensaldaña	97.698	16.804,00	6.721,60	»	23.525,60
68	Fuente el Sol	75.599	13.003,03	5.201,20	»	18.204,23
69	Fuente Olmedo	30.305	5.212,46	2.085,00	»	7.297,46
70	Gallegos de Hornija	29.042	4.995,22	1.998,08	»	6.993,30
71	Gatón de Campos	88.695	15.255,53	6.102,20	»	21.357,73
72	Gería	81.099	13.949,03	5.579,74	»	19.528,77
73	Gomeznarro	67.625	11.631,50	4.652,60	»	16.284,10
74	Herrín de Campos	105.822	18.201,35	7.280,54	»	25.481,89
75	Hornillos	33.651	5.787,97	2.315,20	»	8.103,17
76	Isca	183.926	31.635,27	12.654,11	»	44.289,38
77	Laguna de Duero	269.296	46.318,91	18.527,56	»	64.846,47
78	Langayo	127.328	21.900,41	8.760,16	»	30.660,57
79	Lomoviejo	92.358	15.885,58	6.354,24	»	22.239,82
80	Llano de Olmedo	26.524	4.562,07	1.824,82	»	6.386,89
81	Manzanillo	37.056	6.373,63	2.549,45	»	8.923,08
82	Marzales	18.760	3.226,94	1.290,79	322,69	4.840,42
83	Matapozuelos	217.349	37.384,03	14.953,61	»	52.337,64
84	Matilla de los Caños	31.978	5.500,32	2.200,10	»	7.700,42
85	Mayorga	685.196	117.854,88	47.142,96	»	164.997,84
86	Medina del Campo	3.303.017	568.118,92	227.247,57	56.811,89	852.178,38
87	Medina de Rioseco	1.110.295	190.970,74	76.388,30	»	267.359,04
88	Megeces	89.867	15.457,12	6.182,85	»	21.639,97

Núm. de orden	PUEBLOS	Líquido imponible — Pesetas	Cuota del Tesoro 17,50 por 100 — Pesetas	Recargó tran- sitorio 40 % — Pesetas	Paro obrero 10 por 100 — Pesetas	TOTAL — Pesetas
89	Melgar de Abajo	128.624	22.123,33	8.849,32	»	30.972,65
90	Melgar de Arriba.....	141.567	24.347,80	9.739,12	»	34.086,92
91	Mojados.....	175.174	30.129,95	12.051,97	»	42.181,92
92	Monasterio de Vega.....	74.089	12.743,26	5.097,30	»	17.840,56
93	Montealegre	88.101	15.153,39	6.061,36	»	21.214,75
94	Montemayor de Pililla.....	135.560	23.316,28	9.326,52	»	32.642,80
95	Moral de la Reina	50.743	8.727,74	3.491,12	»	12.218,86
96	Moraleja de las Panaderas	27.647	4.755,28	1.902,12	»	6.657,40
97	Morales de Campos.....	46.564	8.008,96	3.203,58	»	11.212,54
98	Mota del Marqués.....	165.044	28.387,56	11.355,04	»	39.742,60
99	Mucientes	130.952	22.523,74	9.009,50	»	31.533,24
100	Mudarra (La).....	84.478	14.530,12	5.812,08	»	20.342,20
101	Muriel.....	81.217	13.969,31	5.587,71	»	19.557,02
102	Nava del Rey.....	446.551	76.806,77	30.722,71	7.680,68	115.210,16
103	Nueva Villa de las Torres	114.968	19.774,49	7.909,80	»	27.684,29
104	Olivares de Duero	68.054	11.705,28	4.682,11	1.170,53	17.557,92
105	Olmedo.....	347.645	59.794,97	23.917,99	5.979,50	89.692,46
106	Olmos de Esgueva.....	38.672	6.651,53	2.660,61	»	9.312,14
107	Olmos de Peñafiel.....	64.213	11.044,60	4.417,88	»	15.462,48
108	Padilla de Duero	45.477	7.822,00	3.128,00	»	10.950,00
109	Palacios de Campos.....	26.473	4.554,28	1.821,70	»	6.375,98
110	Palazuelo de Vedija.....	75.959	13.064,99	5.226,00	1.306,50	19.597,49
111	Parrilla (La).....	78.429	13.489,79	5.395,92	»	18.885,71
112	Pedraja de Portillo (La).....	139.835	24.051,00	9.620,64	»	33.671,64
113	Pedrajas de San Esteban.....	125.963	21.665,65	8.666,25	»	30.331,90
114	Pedrosa del Rey.....	94.592	16.269,82	6.507,92	»	22.777,74
115	Peñafiel.....	1.484.866	255.396,95	102.158,80	»	357.555,75
116	Peñaflor de Hornija.....	79.992	13.758,66	5.503,46	»	19.262,12
117	Pesquera de Duero	123.082	21.170,14	8.468,10	»	29.638,24
118	Piña de Esgueva.....	65.233	11.220,03	4.488,00	»	15.708,03
119	Piñel de Abajo.....	81.166	13.960,55	5.584,24	»	19.544,79
120	Piñel de Arriba.....	85.569	14.717,87	5.887,16	»	20.605,03
121	Pobladura de Sotredra.....	16.726	2.876,88	1.150,75	»	4.027,63
122	Pollos	128.880	22.167,36	8.866,94	»	31.034,30
123	Portillo.....	185.516	31.908,75	12.763,53	»	44.672,25
124	Pozal de Gallinas.....	122.915	21.141,38	8.456,56	»	29.597,94
125	Pozaldez.....	212.920	36.622,32	14.648,93	»	51.271,25
126	Pozuelo de la Orden.....	47.264	8.129,41	3.251,76	»	11.381,17
127	Puente Duero.....	52.356	9.005,23	3.602,07	»	12.607,30
128	Puras.....	23.544	4.049,57	1.619,82	»	5.669,39
129	Quintanilla de Arriba.....	107.884	18.556,05	7.422,42	»	25.978,47
130	Quintanilla del Molar.....	39.934	6.868,64	2.747,47	»	9.616,11
131	Quintanilla de Onésimo	229.187	39.420,08	15.768,01	»	55.188,09
132	Quintanilla de Trigueros.....	32.715	5.626,92	2.250,75	»	7.877,67
133	Rábano.....	94.131	16.190,56	6.476,20	»	22.666,76
133	Ramiro.....	43.540	7.488,88	2.995,54	»	10.484,42
135	Renedo.....	93.906	16.151,83	6.460,73	»	22.612,56
136	Roales.....	196.366	33.774,95	13.510,18	»	47.285,13
137	Robladillo.....	22.288	3.833,54	1.533,41	»	5.366,95
138	Rodilana	97.817	16.824,52	6.729,80	1.682,45	25.236,77
139	Roturas	33.958	5.840,69	2.336,27	»	8.176,96
140	Rubí de Bracamonte.....	101.616	17.477,97	6.991,16	»	24.469,13
141	Rueda.....	299.944	51.590,30	20.636,12	5.159,03	77.385,45
142	Saelices de Mayorga.....	67.472	11.605,18	4.642,08	»	16.247,26
143	Salvador	118.528	20.386,81	8.152,46	»	28.540,27
144	San Cebrián de Mazote	59.986	10.317,59	4.127,04	»	14.444,63
145	San Llorente.....	114.902	19.763,23	7.905,29	»	27.668,52
146	San Martín de Valvení.....	19.045	3.275,70	1.310,28	327,59	4.913,57
147	San Miguel del Arroyo.....	153.159	26.343,34	10.537,32	»	36.880,66
148	San Miguel del Pino.....	31.835	5.475,57	2.190,22	»	7.665,79
149	San Pablo de la Moraleja	50.853	8.746,72	3.498,68	»	12.245,40
150	San Pedro de Latarce.....	95.015	16.342,64	6.537,05	1.634,26	24.513,95
151	San Pelayo.....	13.846	2.381,49	952,60	»	3.334,09
152	San Román de Hornija	86.852	14.938,55	5.975,42	»	20.913,97
153	San Salvador.....	18.291	3.145,97	1.258,38	»	4.404,35
154	Santa Eufemia del Arroyo.....	60.860	10.467,92	4.187,61	»	14.655,53
155	Santervás de Campos.....	121.651	20.923,97	8.369,42	»	29.293,39
156	Santibáñez de Valcorba.....	68.484	11.779,00	4.711,00	»	16.490,00
157	Santoventia de Pisuegra.....	366.605	63.056,12	25.222,42	»	88.278,54
158	San Vicente del Palacio.....	101.552	17.467,00	6.986,72	»	24.453,72
159	Sardón de Duero	142.488	24.507,85	9.803,21	»	34.311,06
160	Seca (La).....	303.875	52.266,50	20.906,60	5.226,67	78.399,77
161	Serrada.....	158.252	27.219,43	10.887,77	»	38.107,20
162	Siete Iglesias de Trabancos.....	232.301	39.955,75	15.982,30	»	55.938,05
163	Simancas	261.875	45.042,50	18.017,00	»	63.059,50
164	Tamariz de Campos	53.807	9.254,80	3.701,92	»	12.956,72

Núm. de orden	PUEBLOS	Líquido imponible — Pesetas	Cuota del Tesoro 17,20 por 100 — Pesetas	Recargo transitorio 40 % — Pesetas	Paro obrero 10 por 100 — Pesetas	TOTAL — Pesetas
165	Tiedra.....	160.894	27.673,77	11.069,52	»	38.743,29
166	Tordehumos.....	234.286	40.297,19	16.118,88	»	56.416,07
167	Tordesillas.....	746.646	128.423,11	51.369,24	12.842,31	192.634,66
168	Torrecilla de la Abadesa.....	61.959	10.656,98	4.262,77	»	14.919,75
169	Torrecilla de la Orden.....	146.737	25.238,76	10.095,51	»	35.334,27
170	Torrecilla de la Torre.....	13.275	2.283,22	913,28	»	3.196,50
171	Torre de Esgueva.....	27.415	4.715,38	1.886,15	»	6.601,53
172	Torre de Peñafiel.....	47.829	8.226,58	3.290,64	»	11.517,22
173	Torrelobatón.....	98.859	17.003,69	6.801,47	»	23.805,16
174	Torrescárcela.....	69.374	11.932,32	4.772,92	»	16.705,24
175	Traspinedo.....	139.578	24.007,41	9.602,96	»	33.610,37
176	Trigueros del Valle.....	80.003	13.760,46	5.504,20	»	19.264,66
177	Tudela de Duero.....	642.503	110.510,52	44.204,21	»	154.714,73
178	Unión de Campos (La).....	197.261	33.928,83	13.571,53	»	47.500,36
179	Urones de Castroponce.....	93.635	16.105,22	6.442,09	1.610,52	24.157,83
180	Urueña.....	92.024	15.728,12	6.331,25	»	22.159,37
181	Vabuena de Duero.....	133.798	23.013,25	9.205,30	»	32.218,55
182	Valdearcos.....	62.784	10.798,85	4.319,53	»	15.118,38
183	Valdenebro de los Valles.....	99.020	17.031,38	6.812,55	1.703,13	25.547,06
184	Valdestillas.....	112.530	19.355,16	7.742,08	»	27.097,24
185	Valdunquillo.....	137.818	23.704,70	9.481,88	2.370,48	35.557,06
186	Valoria la Buena.....	113.366	19.498,94	7.799,58	1.949,90	29.248,42
187	Valverde de Campos.....	51.654	8.884,49	3.553,80	»	12.438,29
188						
189	Vega de Ruponce.....	151.293	26.022,39	10.408,96	»	36.431,35
190	Vega de Valdetrongo.....	50.821	8.740,97	3.496,39	»	12.237,36
191	Velascalvaro.....	49.216	8.465,05	3.386,06	»	11.851,11
192	Velilla.....	39.522	6.797,87	2.719,14	»	9.517,01
193	Velliza.....	79.629	13.696,27	5.478,52	1.369,63	20.544,42
194	Ventosa de la Cuesta.....	28.851	4.962,83	1.984,66	»	6.947,49
195	Viana de Cega.....	142.107	24.442,40	9.776,96	»	34.219,36
196	Viloria.....	92.461	15.903,11	6.361,13	»	22.264,24
197	Villabáñez.....	73.657	12.669,00	5.067,58	»	17.736,58
198	Villabaruz de Campos.....	56.777	9.765,58	3.906,23	»	13.671,81
199	Villabrágima.....	310.502	53.406,34	21.362,54	»	74.768,88
200	Villacarralón.....	101.263	17.417,24	6.966,91	»	24.384,15
201	Villacid de Campos.....	91.046	15.659,83	6.263,93	»	21.923,76
202	Villaco.....	39.547	6.802,08	2.720,84	»	9.522,92
203	Villacreces.....	20.357	3.501,48	1.400,56	»	4.901,96
204	Villaesper.....	20.666	3.554,55	1.421,85	»	4.976,40
205	Villafrades de Campos.....	109.336	18.805,88	7.522,35	»	26.328,23
206	Villafranca de Duero.....	22.651	3.896,05	1.558,42	»	5.454,47
207	Villafréchós.....	169.936	29.220,43	11.691,10	»	40.911,53
208	Villafuerte.....	53.645	9.226,91	3.690,76	»	12.917,67
209	Villagarcía de Campos.....	127.343	21.903,00	8.761,20	»	30.664,20
210	Villagómez la Nueva.....	87.827	15.106,24	6.042,50	»	21.148,74
211	Villalán de Campos.....	47.408	8.154,18	3.261,68	»	11.415,86
212	Villalar de los Comuneros.....	72.609	12.488,74	4.995,48	»	17.484,22
213	Villalba de la Loma.....	65.822	11.321,49	4.528,45	»	15.849,94
214	Villalba de los Alcores.....	183.455	31.554,22	12.621,69	»	44.175,91
215	Villalbarba.....	44.340	7.626,54	3.050,61	»	10.677,15
216	Villalón de Campos.....	900.130	154.822,32	61.928,92	»	216.751,24
217	Villamuriel de Campos.....	50.888	8.752,61	3.501,20	»	12.253,81
218	Villán de Tordesillas.....	43.700	7.516,41	3.006,56	»	10.522,97
219	Villanubla.....	164.856	28.355,23	11.342,11	»	39.697,34
220	Villanueva de Duero.....	78.076	13.429,07	5.371,64	»	18.800,71
221	Villanueva de la Condesa.....	34.912	6.004,86	2.401,94	»	8.406,80
222	Villanueva de los Caballeros.....	70.857	12.187,40	4.873,24	»	17.060,64
223	Villanueva de los Infantes.....	26.206	4.507,43	1.802,97	»	6.310,40
224	Villanueva de San Mancio.....	33.976	5.843,93	2.337,57	»	8.181,50
225	Villardefrades.....	57.169	9.833,07	3.933,24	»	13.766,31
226	Villarmentero de Esgueva.....	19.362	3.330,36	1.332,14	»	4.662,50
227	Villasexmir.....	30.045	5.167,74	2.067,08	»	7.234,82
228	Villavaquerín.....	83.839	14.420,28	5.768,12	1.442,03	21.630,43
229	Villavellid.....	31.821	5.473,24	2.189,31	»	7.662,55
230	Villaverde de Medina.....	122.105	21.002,06	8.400,80	»	29.402,86
231	Villavicencio de los Caballeros.....	217.634	37.433,05	14.973,20	»	52.406,25
232	Wamba.....	80.772	13.892,78	5.557,12	1.389,28	20.839,18
233	Zaratán.....	177.409	30.514,34	12.205,72	»	42.720,06
234	Zarza (La).....	47.810	8.223,32	3.289,34	»	11.512,66
235	Zorita de la Loma.....	30.077	5.173,24	2.069,28	»	7.242,52
	SUMA TOTAL.....	31.040.036	5.338.879,40	2.135.547,65	122.968,94	7.597.395,99

Valladolid, 25 de agosto de 1958.—El administrador de Propiedades y Contribución Territorial, E. Rubiales.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

LA PARRILLA

De conformidad a lo preceptuado en el artículo 19 del vigente reglamento de Contratación Municipal y en el día y hora que también se indica, tendrá lugar la segunda subasta de pastos del monte de «Ontorio», de estos propios, en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue y un representante del Distrito Forestal de Valladolid, que a continuación se detalla:

Pastos

Día 27 de septiembre, a las doce horas, bajo el tipo de tasación de 3.000 pesetas (barbechos y rastrojos).

Las licitaciones se verificarán por medio de pliegos cerrados, reintegrados con pólizas de 6 pesetas, siendo requisito indispensable haber efectuado el ingreso del 5 por 100 de su tasación para poder tomar parte en la misma.

El plazo para la admisión de pliegos empezará desde el momento de dar comienzo a la subasta, hasta media hora después de la misma.

Los pliegos de condiciones y presupuesto de indemnizaciones se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán ser examinados por cuantas personas lo deseen, durante los días y horas hábiles de oficina.

La Parrilla, 16 de septiembre de 1958. El alcalde, Santiago Sánz.

2.900—1.803

LA PEDRAJA DE PORTILLO

El día 7 de octubre próximo, tendrá lugar, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue, la primera subasta para el aprovechamiento de 313 pinos del monte «Corbejón», número 42 del catálogo de los Propios de este Ayuntamiento y año forestal de 1958-59, que cubican 161,068 metros cúbicos de madera, 184,886 metros cúbicos de leña y 108,398 metros cúbicos de ramaje, bajo el tipo de tasación de ciento cincuenta y seis mil novecientas ochenta y cuatro pesetas con diez céntimos (156.984,10).

Para tomar parte en la subasta será condición indispensable estar en posesión del certificado profesional de las clases A, B o C y no hallarse incurso en ninguna de las incompatibilidades que determinan los artículos 4.º y 5.º del reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, en pliegos cerrados, extendido en papel de la clase 6.ª (6 pesetas) y con arreglo al modelo que consta en el pliego de condiciones económicas, siendo además necesario acompañar el resguardo que acredite haber consignado el 5 por 100 de la tasación como depósito provisional. El plazo de presentación de pliegos finalizará a las trece horas del día anterior al de la subasta.

El pliego de condiciones económico administrativas se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde puede ser examinado por cuantos lo deseen durante las horas de oficina.

La Pedraja de Portillo, 4 de septiembre de 1958.—El alcalde, C. Cantalapiedra.

2.790—1.804

VILLAFRECHÓS

Habiendo quedado desiertas, por falta de licitadores, las dos subastas celebradas para el arriendo, por cuatro años, de los pastos de la Dehesa Boyal y sus Regueras, de este pueblo, la Corporación municipal, que tengo el honor de presidir, ha acordado celebrar otra tercera subasta, bajo el tipo de setenta mil pesetas por cada anualidad, la cual tendrá lugar el día 30 del corriente mes, a las doce de su mañana, en la Casa Consistorial, sirviendo de base las demás condiciones que constan en el pliego que sirvieron para las anteriores subastas.

Las proposiciones serán presentadas en pliego cerrado, con arreglo al modelo publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia del 7 de agosto último, hasta el día 29 del corriente mes, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villafrechós, 16 de septiembre de 1958. El alcalde accidental, Francisco Ramos.

2.904—1.805

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

NAVA DEL REY

Don Luis Alonso Torés, juez de primera instancia de esta ciudad de Nava del Rey y su partido.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en incidente de tasación de costas de autos de juicio de mayor cuantía seguidos por don Julián Juárez Casado, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Pollos, contra

doña Angeles Zazo Rodríguez y doña Constantina Altamirano Zazo, asistida de su esposo don José María de María González, también mayores de edad y vecinos de Pollos, sobre declaración de inexistencia por simulación de escrituras públicas, he acordado sacar a la venta en pública subasta por término de veinte días y por vez primera, los siguientes bienes inmuebles embargados a la demandada doña Constantina Altamirano Zazo, para el pago de las costas causadas, cuya subasta tendrá lugar bajo las condiciones que al final se dirán:

Una tierra en término municipal de Pollos y su pago del Camino del Medio o Bajas, de siete obradas, equivalente a tres hectáreas, noventa y seis áreas y trece centiáreas que linda por el Norte, con el camino del Pago; Sur, Trinidad Galván; Este, con Quirino Rodríguez, y Oeste, con Cristeta Díez; tasada en 210.000,00 pesetas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

La subasta, que es primera, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinte del próximo mes de octubre y su hora de las doce y media, debiendo consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o en un establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, siendo dicho tipo de tasación el de doscientas diez mil pesetas; que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, se entenderán subsistentes, y que el rematante las acepta subrogándose en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a sus extinción el precio del remate.

2.ª Que el bien inmueble reseñado sale a subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad del mismo, observándose lo dispuesto en la regla 5.ª del artículo 140 del Reglamento para aplicación de la Ley Hipotecaria; que después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de tales títulos.

3.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, pudiendo hacerse el remate a calidad de poder ceder a un tercero.

Dado en Nava del Rey, a diez y seis de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Luis Alonso Torés.—El secretario accidental (ilegible).

2.919—1.806

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.